

EN ZAROPAN JALISCO A 02 DE ENERO DEL 2021, SE FORMALIZA POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO LA CONCESION QUE OTORGA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO "PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. JORGE EDUARDO VILLASENOR PEREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONCEDEENTE" Y POR LA OTRA LA C. MIRIAM VERONICA MAYAARO GUTIERREZ, DENOMINADO "EL CONCESSIONARIO", DE ACUERDO AL ARTICULO 8 DE LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS CONCESIONES Y PERMISOS QUE OTORGA EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACTO SE LE IDENTIFICARA COMO EL **REGLAMENTO DE CONCESIONES, BAJO LAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES:

1.- DECLARA EL C. MTRO. JORGE EDUARDO VILLASENOR PEREZ, "EL CONCEDEENTE", QUE SU REPRESENTADA ES:

- A) UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE FUE CREADO DE ACUERDO AL DECRETO NUMERO 13904, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 31 DE JULIO DE 1990.
- B) ENTRE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE ESTE ORGANISMO, VERSA EL ARTICULO 10 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, DEL DECRETO DE CREACION 13908 DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO "PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA", Y DEMAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES.

2.- DECLARA "EL CONCESSIONARIO" QUE:

- A) ES UNA PERSONA FISICA, MAYOR DE EDAD, APTA PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES.
- B) SU DOMICILIO SE UBICA EN LA FINCA MARGADA CON EL NUMERO 46 DE LA CALLE CANARI, COLONIA LOMA DE LOS PALMARES, DEL MUNICIPIO DE TOMALA, JALISCO, ASÍ COMO EL LUGAR DONDE EXPLOTA LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA CONCESION, EN LOS QUE PODRA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES MISMAS QUE SE ENTENDERAN CON LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE ENTENDIENDOSE LEGALMENTE REALIZADA.
- C) QUE TIENE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS CONCESIONES Y PERMISOS QUE OTORGA EL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2010, DEL CUAL RECIBE COPIA SIMPLE Y QUE FORMARA PARTE INTEGRAL DE ESTE ACTO, Y SE REGULARA POR SUS DISPOSICIONES, ASÍ COMO POR LAS CONDICIONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4º EN SUS III FRACCIONES DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES.
- D) QUE ESTÁ INTERESADO EN QUE SE LE OTORQUE LA CONCESION EN EL PARQUE METROPOLITANO PARA LA EXPLOTACION DE UN AREA QUE EL PARQUE LE ASIGNE PARA LA RENTA DE CAMAS ELASTICAS DONDE SE RENTARAN 40 CAMAS ELASTICAS, ESPECIFICAMENTE LA UBICADA EN LA PARTE NORTE, A UN COSTADO DE RINCÓN NATURA, PARA LA RENTA DE 40 CAMAS ELASTICAS LAS CUALES SERAN RENTADOS A PRECIOS ACCESIBLES DENTRO DEL AREA ASIGNADA PROPIEDAD DEL ORGANISMO, EL CUAL SERIA DEBIDAMENTE ACONDICIONADO DONDE SE INSTALARIA EL EQUIPO PARA LA RENTA DE LAS CAMAS ELASTICAS AL PUBLICO EN GENERAL, SIN ALTERAR O MODIFICAR EL

AREA SOLICITADA, MISMA QUE CONTARA CON UN MANTENIMIENTO CONSTANTE Y APROPIADO PARA SU CONSERVACION, EN EL HORARIO AUTORIZADO, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR Y BRINDAR UNA OPCION A LOS USUARIOS INTERESADOS EN ADQUIRIR DE LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE DESCRITOS EN RENTA AL PUBLICO EN GENERAL, APROVECHANDO LOS ESPACIOS Y AREAS QUE EL PARQUE METROPOLITANO OFRECE

POR ASÍ CONVENER A LOS INTERESES DEL PARQUE METROPOLITANO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 3, 4 EN TODAS SUS FRACCIONES, 6, 7 EN TODAS SUS FRACCIONES, 8, 9 EN TODOS SUS INCISOS, 17, 20 Y 27 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES, Y POR ACREDITADA LA PERSONALIDAD SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES POR LOS PARTICIPANTES RESPECTIVAMENTE, SE PROCEDE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 25 DEL ORDENAMIENTO EN CITA A CALIFICAR LA CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA DEL SOLICITANTE, LA CUAL CALIFICO COMO VIABLE TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL MONTO DE LA INVERSION PROGRAMADA POR EL SOLICITANTE YA SE HA LLEVADO A CABO EN RAZON DE QUE ES UNA ACTIVIDAD QUE YA VENIA REALIZANDO AL INTERIOR DE ESTE ORGANISMO, SERVICIO QUE SE HA PRESTADO SIN CONTRATEMPOROS Y DE FORMA PERMANENTE, POR LO QUE RESULTA SER OBLVA SU CAPACIDAD FINANCIERA Y TECNICA EN CUANTO A EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, ES POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 2º DEL MISMO ORDENAMIENTO Y ATENDIENDO A QUE SE REUNEN TODOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 23 DEL CITADO ORDENAMIENTO SE PROCEDE OTORGAR REANTE EL PRESENTE ACTO JURIDICO, LA CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL AREA DESCRITA EN EL INCISO D) DEL PUNTO 23 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE DOCUMENTO, LA QUE SE SUIETARA AL TENDOR DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES, RESPECTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CONDICIONES

1.- EL PRESENTE ACTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ACTIVIDAD QUE "EL CONCESSIONARIO" EJERCE EN EL ORGANISMO DONDE SE DETERMINARA LA CANTIDAD DE APORTACION AL PARQUE, ASÍ COMO EL ESPACIO EN QUE DEBERA REALIZAR LA ACTIVIDAD, Y EL GIRO ESPECIFICADO EN LOS TERMINOS Y FORMAS QUE SE DESPRENDEN, A EFECTO DE FOMENTAR Y DESARROLLAR UNA ACTIVIDAD COMERCIAL EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD QUE VISITA ESTE ORGANISMO EN EL SANO ESPARCIAMIENTO RECREATIVO Y FAMILIAR DONDE SE OFRECE AL PÚBLICO EN GENERAL LA RENTA DE LOS ARTICULOS SOLICITADOS, ESTO GENERANDO LA CAPTACION DE INGRESOS AL ORGANISMO Y APROVECHANDO LA PROPIA INFRAESTRUCTURA.

2.- "EL CONCESSIONARIO" TENDRÁ LA OBLIGACION DE INVERTIR TODO LO QUE REQUIERA PARA PONER EN MARCHA LA ACTIVIDAD CONCESIONADA, DÁNDOLE EL MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS Y EXTERIORES DEL AREA QUE LE SEA DESIGNADA PARA SU DEBIDA CONSERVACION, PARA TAL EFECTO DEBE EXISTIR AUTORIZACION DEL CONCEDEENTE CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE ROMPA CON LA ESTETICA Y ARQUITECTURA DISEÑADAS POR EL PARQUE, MISMO SE SUIETA A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES, Y NO INCURPBR EN VIOLACION RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEL MISMO SE DESPRENDEN, ASÍ COMO DE ESTE DOCUMENTO, RESPECTANDO ASÍ MISMO LO CONDUCTENTE A LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, MISMO QUE TIENE A LA VISTA Y CONOCE SU ALCANCE Y CONTENIDO.

PARA EL CASO QUE DEBA PINTAR LA ZONA EXPLOTADA, "EL CONCEDEENTE" DEBERÁ DETERMINAR EL COLOR O COLORES QUE DEBAN APLICARSE EN LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES.

TAMBIÉN SOLO CON AUTORIZACION PREVIA DE "EL CONCEDEENTE" PODRÁ INCORPORAR ANIMACIONES O PUBLICIDAD ESTRICAMENTE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DEL GIRO QUE SE LE AUTORIZA.

PARA EL CASO DE QUE "EL CONCESSIONARIO" PRETENDA INVOLUCRAR EN LA EXPLOTACION DE LA ACTIVIDAD Y AREAS CONCESIONADAS A CUALQUIER EMPRESA QUE FINUJA COMO PATROCINADOR, DEBERÁ OBTENER

POR SEPARADO AUTORIZACIÓN DEL CONCEDEENTE EN DONDE SE ESTABLECERÁN PUNTUALMENTE LAS CONDICIONES Y ADECUADO QUE SE A ESTE MEDIO O MEDIO PARA EL MISMO.

3. "EL CONCEDEENTE" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDEN PRODUCIR A LOS USUARIOS CON MOTIVO DEL SERVICIO BRINDADO, SI ALGUNA PERSONA SUPERIOR LESIONA VIRTUD DE ESTA CONCESIÓN, EL CONCEDEENTE DEJA AL CEDEENTE LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA O PENAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA COBERTURA DE SEGURO CONTRA TERCEROS EN CASO DE REQUERIRSE, SALVO QUE EL CONCEDEENTE PACTE CON EL USUARIO COSA DIVERSA EN SUS CONDICIONES DE USO.

DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PANDEMIA COVID-19, QUE ACONTECE EN LA ACTUALIDAD, "EL CEDEENTE" IMPLEMENTARÁ UN PROTOCOLO DENOMINADO "PLAN ESTRATÉGICO DE REAPERTURA DE PARQUES" MEDIDAS SANITARIAS DE REAPERTURA GRADUAL DE AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE VIERON AFECTADAS, SUSPENDIDAS TOTAL O PARCIALMENTE DESDE EL INICIO DE LA PANDEMIA (MARZO 2020), CONSISTENTE EN FILTROS SANITARIOS QUE EL "CONCEDEENTE" DEBERÁ CUMPLIR CABALMENTE EN SU IMPLEMENTACIÓN, DESCRITAS EN LA CARTA COMPROMISO FIRMADA POR EL CONCEDEENTE, MISMAS QUE DEBERÁN PERMANECER VIGENTES EN TODO MOMENTO, SUJETARSE A TODOS LOS AVISOS, NOTIFICACIONES, ACUERDOS, Y DISPOSICIONES QUE DICTE "EL CONCEDEENTE" A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTABLECIDOS POR ESTE ORGANISMO, MISMO QUE PODRÁN MODIFICARSE O ADICIONARSE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL AVANCE Y PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19 DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE DICTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, APLICABLES A ESTE ORGANISMO, DONDE "EL CONCEDEENTE" PODRÁ OTORGAR LAS CONSIDERACIONES A LAS APORTACIONES ECONÓMICAS SI EL CASO O LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITAN.

POR OTRO LADO EN VIRTUD DE LAS REFORMAS A LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE "EL CONCEDEENTE" DEBERÁ SUSTITUIR EL USO DE DESECHABLES, BOLSAS DE PLÁSTICO, POPOTES, Y UNICEL, POR MATERIALES ECOLÓGICOS, COMPOSTABLES Y/O BIODEGRADABLES QUE UTILICE EN SU ACTIVIDAD TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS SANCIONES A LAS CUALES PUEDEN SER AGREDORES, RESERVÁNDOSE "EL PARQUE" EL DERECHO A RENOVARLE EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO AL MEDIO AMBIENTE.

"EL CONCEDEENTE" DEJA AL "CONCEDEENTE" LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA O PENAL, RECIENDO LA SUPERVISIÓN DEL CONCEDEENTE CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO.

4. "EL CONCEDEENTE" SE COMPROMETE A ASIGNAR A "EL CONCEDEENTE" EL ÁREA DESCRITA EN EL INCISO D) DEL PUNTO DOS DE DECLARACIONES DE ESTE DOCUMENTO, EN LA CUAL EXCLUSIVAMENTE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD CONCEDIDA, ES DECIR, LA EXPLOTACIÓN DE 40 CAMAS LAS ÁSTICAS PARA LA RENTA DE Y SERVICIOS AUTORIZADOS QUE SE OFRECEN AL USUARIO Y EL PÚBLICO, PODRÁ CAMBIARSE DE LUGAR CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL CONCEDEENTE", EN ESTE CASO ESTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR DE ESE HECHO A "EL CONCEDEENTE" CON POR LO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTECIPACIÓN, Y A SUMAR EL COSTO QUE PROVOQUE DICHO DESPLAZAMIENTO O CAMBIO DE LUGAR, ASÍ COMO EL PONER A FUNCIONAR DE NUEVA CUENTA LA ACTIVIDAD, SIEMPRE Y CUANDO ESTO OCURRA DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA, SIN QUE ESTO SIGUIRQUE POSESIÓN O PROPIEDAD PARA "EL CONCEDEENTE", Y SERÁ DESOCCUPADO AL TÉRMINO CONCEDIDO.

PARA EL CASO DE QUE "EL CONCEDEENTE" NO ENTREGUE UNA VEZ QUE SE AGOTE SU VIGENCIA O CUANDO SE LE REQUIERA FÍSICAMENTE EL ÁREA DESTINADA OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL PARQUE TOMÉ POSESIÓN E INCLUSO ABRA Q. ROMÁN, CERRADURAS, CON LA SOLA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLE A "EL CONCEDEENTE" EL DÍA Y LA HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO, Y EN CASO DE NO

OCURRIR EL DÍA Y HORA SEÑALADO "EL CONCEDEENTE" ANTE LA PRESENCIA DE CUANDO MENOS DOS TESTIGOS TOMARÁ POSESIÓN DEL ÁREA DESTINADA A LA ACTIVIDAD DE UN USUARIO DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN SU INTERIOR, LOS CUALES SE INCORPORARÁN EN EL ACTA REGISTRADA QUE PARA TAL EFECTO LEVANTE EL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE, Y LOS BIENES SERÁN TRASLADADOS AL INTERIOR DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS PROMEDIO DEL CONCEDEENTE, LOS CUALES QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DEL CONCEDEENTE DESDE EL DÍA EN QUE SE LLEVE A CABO EL MENCIONADO EVENTO, QUEDANDO A SALVO "EL CONCEDEENTE" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD BIEN SEA POR EL DETERIORO O PERDIZCAN DICHS BIENES, CASO EN EL CUAL DEBERÁ PAGAR \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MNY) POR CADA DÍA QUE FUNCIONE, HASTA QUE ENTREGUE.

5. EL ÁREA DESIGNADA PARA LA UBICACIÓN DE DICHA AUTORIZACIÓN SERÁ LA UBICADA EN EL ÁREA ANTERIORMENTE SEÑALADA, DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, ESPECÍFICAMENTE LA UBICADA EN LA PARTE NORTE, A UN COSTADO DE RINCÓN NATURAL DEL PARQUE METROPOLITANO TAMBIÉN CONOCIDA COMO ZONA NORTE, O ZONA 2 DOS DE ESTE ORGANISMO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO INGRESAR VEHÍCULOS DENTRO DE LAS ÁREAS DESIGNADAS, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD, Y QUE DE SER NECESARIO TENDRÁN QUE HACER USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS ESTABLECIDOS.

6. ES RESPONSABILIDAD DE "EL CONCEDEENTE" EL REGISTRO ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y/O PERMISOS, EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE DE ESTO SE ORIGEN.

7. EN CASO DE QUE "EL CONCEDEENTE" ASÍ LO REQUIERA DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES PROPIAS DE DICHA CONCESIÓN, "EL CONCEDEENTE" INSTALARÁ LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS A EFECTO DE SALVO GUARDAR LOS INTERESES PROPIOS REFERENTES A LA CONCESIÓN ADQUIRIDA PARA SU PROTECCIÓN A COSTA DE ESTE, POR LO QUE "EL CONCEDEENTE" SE LIBERA DE ESA RESPONSABILIDAD NO OBTENIENDO ELLO, ESTE ÚLTIMO DEBERÁ AUTORIZAR POR ESCRITO SI EL CONCEDEENTE PRETENDE CONTRATAR SEGURIDAD, ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES A LAS QUE SE DEBA SUJETAR, ENTRE OTRAS COSAS LAS DE COORDINACIÓN CON NUESTRO PERSONAL DE GUARDA PARQUES, ALCANCES ETC., TODAS LAS OBRAS O MEJORAS QUE SE LLEVEN A CABO POR "EL CONCEDEENTE" A LAS ÁREAS QUE CONFORMAN EL ESPACIO OBJETO DE ESTA CONCESIÓN, QUEDARÁN EN EL MOMENTO QUE CONCLUYA POR CUALQUIER CAUSA LA CONCESIÓN A FAVOR DE "EL CONCEDEENTE".

8. LA HORA DEL SERVICIO DE CONCESIÓN PARA LOS USUARIOS SERÁ DE LAS 7:00 A LAS 20:00 HORAS, RESERVÁNDOSE "EL CONCEDEENTE" LA POSIBILIDAD DE IMPEDIR EL ACCESO, EN VIRTUD DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

9. LA APORTACIÓN ECONÓMICA AL PARQUE POR PARTE DE "EL CONCEDEENTE" CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN SOLICITADA, SERÁ DE \$16,500.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MNY) CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA MENSUALMENTE POR ADELANTADO, ESTABLECIÉNDOSE QUE LOS DÍAS PARA DESARROLLAR DICHA ACTIVIDAD SERÁN DE LUNES A DOMINGO, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES ASÍ SUCESIVAMENTE Y QUE PREFERENTEMENTE, SE DEPOSITARÁ EN LA CUENTA NÚMERO 0235184366 DEL BANCO BANORTE, O BIEN VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA CON LA CLAVE 07232002035184366 DEBIENDO REMITIR LA FICHA DE DEPÓSITO ANTE EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, DENTRO DEL MISMO TÉRMINO INDICADO DE CADA MES Y/O PAGO EN EFECTIVO EFECTUADO EN LAS INSTALACIONES ANTE EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE QUE DEPOSITE EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NO SE LE TENDRÁ COMO REALIZADO EL PAGO PARA EL APECTO DEL CUBRO DE LOS INTERESES MORATORIOS, HASTA QUE NO PRESENTE LA FICHA CORRESPONDIENTE, Y ANTE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE PRESENTE EXTEMPORANAMENTE TANTO LA FICHA COMO EL PAGO ANTE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEBERÁ PAGAR LOS MORATORIOS DE ACUERDO AL

SIGUIENTE PUNTO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA EXTINGUIRSE EL ACTO POR PARTE DEL CONCEDENTE POR INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

EN EL MISMO PLAZO CITADO CON ANTERIORIDAD MENSUALMENTE DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE UTILIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LA CANTIDAD DE \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS MILCIENTO MANI).

10.- "EL PARQUE" ESTABLECE QUE EN CASO DE MORA EN EL PAGO PUNTUAL, A QUE ALUDE EL PUNTO ANTERIOR, INCLUYENDO LA PRESENTACIÓN DE LA FICHA DE DEPÓSITO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, TENDRÁ "EL CONCESIONARIO" QUE PAGAR UN INTERÉS MORATORIO DEL 2% POR CADA DÍA DE ATRASO CALCULADO SOBRE LAS CANTIDADES PACTADAS EN EL PUNTO 9 DEL PRESENTE ACTO, O BIEN SOBRE LA CANTIDAD QUE RESTE DE PAGAR, SEGUN SEA EL CASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE DEBIO REALIZAR EL PAGO, O BIEN ENTREGAR LA FICHA DE DEPÓSITO EN SU CASO, Y HASTA EL DÍA EN QUE SE LIQUIDE DICHO ADEUDO O SE ENTREGUE LA FICHA DE DEPÓSITO, POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA CITADA OBLIGACIÓN SE CONSIDERARÁ CAUSA GRAVE, PARA QUE EL PARQUE QUEDA EN APERTURA DE REVOCAR LA PRESENTE CONCESIÓN EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DESCRITO EN EL INCISO C) DEL PUNTO 2 DEL CAPITULO DE DECLARACIONES CON LA SOLA OBLIGACIÓN DE ENTERRAR POR ESCRITO Y SIN NECESIDAD DE OCURRIR A LOS TRIBUNALES JURISDICCIONALES DE LO CUAL "EL CONCESIONARIO" SE ENCUCENTRA CONFORME A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE REVOCACIÓN "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A DESOCCUPAR EN UN TERMINO NO MAYOR DE CINCO DIAS NATURALES EL ESPACIO DE TERRENO CONCEDIDO ASI COMO A RETIRAR EN FORMA VOLUNTARIA SUS PERTENENCIAS, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO EN DICHO PLAZO, SIN MAS TRÁMITE EL PARQUE DESTINARÁ PARA LO QUE CONSIDERE ADECUADO LA CITADA AREA, ASI COMO RETIRAR A LOS BIENES Y LOS DEPOSITARÁ EN EL LUGAR QUE ESTE CREA CONVENIENTE DE LO CUAL DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONCESIONARIO", DESLINDEÁNDOSE DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD RESPECTO A SU DEPÓSITO, PERDIDA Y/O DESTRUCCIÓN.

LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, EN TANTO NO SE ACREDITE LA EXTINCIÓN O EN SU CASO LA ABSOLUCIÓN POR PARTE DEL PARQUE A QUE HACE ALUSIÓN EL INCISO C) DEL ARTICULO 46 DE LA NORMA Y LINEAMIENTO MULTIRREFERIDOS, SERÁN LAS SIGUIENTES:

- I. CUANDO SE REQUIERA EL ESPACIO POR PARTE DEL PARQUE PARA LLEVAR A CABO ALGUNA ACTIVIDAD INHERENTE A SU OBJETO.
- II. POR CAUSA DE INTERÉS PÚBLICO.
- III. POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, O DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.
- IV. POR CAUSA DE FUERZA MAYOR ENTENDIÉNDOSE COMO TALES EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA INUNDACIONES, INCENDIOS, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CATASTROFE AMBIENTAL QUE PONGA EN RIESGO A LA CIUDADANÍA QUE OCUPARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO QUE SE PRESTA EN LA REVISIÓN DE LOS BIENES QUE SE UTILIZAN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA CONCESIÓN SE DETECTEN PRODUCTOS O BIENES DE MALA CALIDAD QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD O LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS USUARIOS.
- VI. POR ESTAR EN TRÁMITE UNA DEMANDA JUDICIAL O LABORAL EN CONTRA DEL AUTORIZADO, HASTA EN TANTO NO LO FINQUISTE, SIN PERJUICIO DE LA CONDICIÓN 12 DEL PRESENTE ACTO.
- VII. EN CASO DE QUE DEBA EL CONCESIONARIO REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL AREA ASIGNADA CON LA FINALIDAD DE PRESTAR UN MEJOR SERVICIO AL USUARIO, LO ANTERIOR DEBE SER AUTORIZADO POR EL PARQUE EN FORMA ESCRITA, EN EL CUAL SE ESTABLECERÁN LAS CONDICIONES Y LAS FECHAS DE SUSPENSIÓN.
- VIII. POR ACUERDO DE "EL CONCEDENTE" Y "EL CONCESIONARIO".
- IX. EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONDICIONANTE 3 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

14.- "EL CONCEDENTE" PODRÁ DECLARAR EXTINGUIDA LA PRESENTE CONCESIÓN UNA VEZ QUE SE ACTUALICEN LAS HIPOTESIS NORMATIVAS PREVISTAS PARA LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DESCRITAS EN EL ARTICULO 28 DE LA NORMA Y LINEAMIENTOS MULTIRREFERIDOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO LO CUAL DEBERÁ SER EN FORMA FUNDADA Y MOTIVADA Y NOTIFICAR A "EL CONCESIONARIO" LA CAUSA O CAUSAS QUE MOTIVARON LA EXTINCIÓN, SIN NECESIDAD DE ACUDIR AL TRIBUNAL JURISDICCIONAL POR TAL MOTIVO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ QUE NO PODRÁ REALIZAR LA ACTIVIDAD Y OCUPAR EL ESPACIO, ASI MISMO LA ENTREGA MATERIAL Y JURIDICA DEL ESPACIO YA QUE EN CASO DE NO HACERLO DEBERÁ PAGAR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL PUNTO 4 ULTIMO PARRAFO DE ESTE ACTO, Y EN LA FORMA AHI DESCRITA.

12.- "EL CONCESIONARIO" SE COMPROMETE AL CUIDADO CONTINUO DEL AREA ASIGNADA, DE ACUERDO A LA CONDICIÓN 2 DE ESTE ACTO, ASI MISMO SE RESPONSABILIZA DEL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE ESTE UTILICE O CONTRATE EN DICHA CONCESIÓN SIN RESPONSABILIDAD LABORAL Y/O ADMINISTRATIVO PARA "EL CONCEDENTE" EN LA INTENCION QUE SI POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EL PERSONAL DE "EL CONCESIONARIO" DEMANDARA EN LA VÍA LABORAL, EN LA QUE INCLUIDO FORMALE REGULACIONES COMO PATRON A ESTA ENTIDAD TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR DICHA REGULACIÓN, SERÁN POR CUENTA DE "EL CONCESIONARIO", ADEMÁS QUE "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A CONCLUIR TAL CONTRATO DENTRO DEL TERMINO DE 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EMPLEADO "EL CONCEDENTE", Y LE SEA HECHO DE SU CONOCIMIENTO A "EL CONCESIONARIO" YA SEA MEDIANTE UN CONVENIO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OBLIGÁNDOSE EN ESTE PLAZO A ACREDITAR CON DOCUMENTO IDÓNEO EL DESTIEMPO LEGAL, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONCEDENTE", YA QUE EN CASO CONTRARIO SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PRESENTE CONCESIÓN, Y DEBERÁ ESTARSE A LA CONDICIÓN PREVISTA PARA ESTOS CASOS EN EL PUNTO 4, ES DECIR, TODO EL PROCEDIMIENTO Y PENAL EN CASO DE NO DESOCCUPAR AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA EXTINCIÓN.


13.- ES EVIDENTE QUE "EL CONCESIONARIO" TENDRÁ RELACION DIRECTA CON LOS PARTICULARES USUARIOS DEL SERVICIO QUE PRESTA POR LO QUE SE OBLIGA A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES Y ADECUADAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN SU CASO, ASI COMO A PUBLICAR EL AVISO DE PRIVACIDAD ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, EXIMIENDO A "EL CONCEDENTE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE EN TORNO A ELLO.

14.- EN CASO DE QUE EXISTA CONFLICTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE INTENTARÁ RESOLVER EN UNA REUNIÓN CONSULTATIVA PREVIA CONVOCATORIA QUE HAGA EL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE O QUIEN ESTE DESIGNE EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO "PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA", Y EN CASO DE QUE PERSISTIERA CONFLICTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTÁN DE ACUERDO QUE SERÁ DIRIMIDO ANTE EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CON DOMICILIO EN GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO POR TANTO A CUALQUIER OTRA COMPETENCIA O JURISDICCIÓN QUE PUEDERA CORRESPONDERLES EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO.

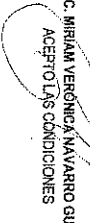
14.- TÉRMINO DE LA PRESENTE CONCESIÓN SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, INICIANDO EL DÍA 02 DE ENERO DEL 2021, Y CON FECHA DE TERMINACIÓN, 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, NO OBTENIENDO "EL CONCESIONARIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR NEGOCIACIÓN PARA DAR POR CONCLUIDO ANTIICIPADAMENTE ESTA CONCESIÓN SI LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITAN. "EL CONCESIONARIO" TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE PRORROGUE POR UN PLAZO IGUAL, EN CASO DE QUE NO SE LE DECRETE ALGÚN INCUMPLIMIENTO CON RELACIÓN A SUS OBLIGACIONES QUE DE ESTE DOCUMENTO SE DESPRENDEN.

SE FIRMA EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ZAROPAN, MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, A 02 DE ENERO DEL 2021.

POR "EL CONCEDEENTE"


MTRO. JORGE EDUARDO VILLASEÑOR PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL "PARQUE
METROPOLITANO DE GUADALAJARA"

POR "EL CONCESIONARIO"


C. MIRIAM VERÓNICA NAVARRO GUTIÉRREZ
ACEPTO LAS CONDICIONES

La presente es la forma parte del contrato de concesión denominada Camas estacion Norte 2021.